



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 29 de diciembre de 20220

COMUNICACION N°2020/294

**Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS Y CASAS DE CAMBIO -
Publicación de Puntos de Atención al Público a través de datos abiertos.**

En el marco de la mejora de la función de registración y divulgación de información en los Registros Públicos a cargo de la Superintendencia de Servicios Financieros y con el principal objetivo de protección al consumidor de servicios financieros, las instituciones de intermediación financiera, las empresas de servicios financieros y las casas de cambio deberán divulgar en su sitio web información sobre sus Puntos de Atención al Público (PAP) **en formato de datos abiertos**, de acuerdo con las instrucciones que se dirán.

Se consideran Puntos de Atención al Público de las instituciones de intermediación financiera, empresas de servicios financieros y casas de cambio: la casa central, sucursales o dependencias, así como los locales de terceros contratados por la institución donde se presten servicios financieros por su cuenta y responsabilidad, como los corresponsales financieros, entre otros. (Artículo 476.3 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, en adelante RNRCFSF).

La difusión de dicha información se debe hacer bajo el formato de datos abiertos, identificando mediante un código a cada punto de atención, realizando una georreferenciación de los mismos y detallando los servicios que se prestan en cada uno.

A efectos de que el sistema que se reglamenta opere correctamente, la dirección del Sitio Web de la institución en los Registros a cargo de la Superintendencia de Servicios Financieros, debe encontrarse actualizada. En consecuencia, las instituciones deberán verificar esta información en el sitio Web del BCU, en el espacio destinado a los Registros a cargo de la Superintendencia de Servicios Financieros: https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/buscador_Registros.aspx

Si esta información no se encontrara actualizada, las instituciones deberán comunicar la dirección del sitio web de la institución a través de una nota dirigida a la Unidad de Registros de la Superintendencia de Servicios Financieros, enviada por el Portal IDI con el tipo de dato aperiódico “Ventanilla Única SSF”. Se establece un plazo de 5 días hábiles a partir de la vigencia de la presente Comunicación, a efectos de que las



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

instituciones realicen la verificación y actualización de la información referida en los párrafos precedentes.

Información que deberá divulgarse como datos abiertos en la página Web de la institución supervisada en esta etapa:

1) Conjunto de sucursales y puntos de atención.

- Nombre del Punto de Atención (Ejs. Casa Central, Sucursal Mercedes, XX S.A.)
- Código (contable) de la institución
- Tipo de local (“SUC” o “PTO”) ¹
- Código de PAP (en el caso de casa central o sucursal este código debe coincidir con el código declarado en el Módulo Sucursales del Sistema de Envío Centralizado (IDI) del BCU, de acuerdo a la Comunicación 2019/243 de fecha 29 de octubre de 2019.
- Localización y coordenadas geográficas.
- Teléfonos
- Días y horarios de atención al público
- Lista de servicios
- RUT corresponsal (RUT que identifica al corresponsal financiero o administrador de corresponsales con el cual se tiene un contrato de tercerización).
- Referencia (Identificación interna o dato de referencia que la institución considere relevante incluir).

Las instituciones deberán informar los puntos de atención de sus administradores de corresponsales no supervisados y sus corresponsales en el primer conjunto de datos, de la misma forma que divulgan la información de sucursales, con la diferencia que en Tipo de local deberán ingresar “PTO” en lugar de “SUC” y además indicando el RUT correspondiente.

2) Administradores de corresponsales supervisados.

En el caso que se contrate a un administrador de corresponsales supervisado por la SSF, se especificará sólo esta relación y los servicios brindados en el conjunto de datos abiertos “Administrador de Corresponsales Supervisados”, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Código (contable) dado por el BCU a la institución que contrata el servicio y es responsable de publicar este conjunto de datos

¹ Si bien de acuerdo a la normativa (art 476.3 de la RNRCSF la casa central y las sucursales son también Puntos de Atención al Público, a efectos operativos se deberá distinguir si se trata de casa central o sucursales (“SUC”) o si se trata de otro tipo de Puntos de Atención al Público (“PTO”).



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- Código (contable) dado por el BCU a la entidad proveedora (administradora de corresponsales que a través de uno o más locales brinda distintos servicios de atención al público).
- Lista de Servicios.

Plazo:

La información antes referida deberá estar disponible dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la apertura y/o contratación del punto de atención. Toda modificación de la información divulgada deberá ser actualizada en el mismo plazo. (art. 476.3 Inciso final, RNCRSF).

Para la primera publicación de los Puntos de Atención mediante datos abiertos se otorga un plazo de 20 días hábiles.

Formato de los archivos de datos abiertos a publicar:

La Superintendencia de Servicios Financieros proporcionará la especificación técnica de los conjuntos de datos abiertos a brindar en relación a cada Punto de Atención al Público, incluyendo Casa Central y del conjunto de Servicios, con los códigos y nombres de servicios que se puedan prestar en los puntos de atención al público. Se deberá tener en cuenta que en estos listados se incluyen todos los servicios, debiendo las instituciones elegir entre los habilitados para cada actividad.

Estas especificaciones técnicas se encuentran disponibles en el documento: “Puntos de Atención – Especificación técnica” dentro del Sistema de Envío Centralizado (IDI), bajo el menú “descargas”, sub-menú “publicaciones”.

Desde la Superintendencia de Servicios Financieros se realizarán diferentes tipos de validaciones, tanto a nivel de los datos como en relación a la consistencia general de la información.

Se validará:

- Que no se publiquen dos locales que tengan la misma identificación, la cual se compone de los siguientes tres atributos: código de institución, tipo de local y código del PAP.
- Que cada PAP debe tener al menos un servicio asociado.
- Que todos los códigos de servicios sean válidos respecto al listado que se detalla en las especificaciones técnicas.
- Que el largo de cada atributo sea como se especifica en las especificaciones técnicas de los archivos.

La Superintendencia de Servicios Financieros periódicamente importará los datos abiertos publicados por cada institución, para luego validarlos e incorporarlos a su base de datos.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Cada institución deberá verificar en el Sistema IDI la información importada y de existir errores los visualizará como errores a envíos de IDI. En estos casos, deberá subsanar estos errores para la próxima importación.

Las instituciones deberán tener en cuenta que la existencia de un solo error en la validación de estos datos invalida todo el archivo publicado.

RESPONSABILIDAD:

A partir de la vigencia de la presente Comunicación, las instituciones son responsables del contenido y de la actualización de la información sobre **Puntos de Atención al Público que se divulgará en la página Web del BCU.**

VIGENCIA:

Las instituciones deberán utilizar el nuevo Sistema a que refiere esta Comunicación para la divulgación por datos abiertos de la información referida en sus páginas Web a partir del 1° de abril del 2021.

ROSARIO GARAT
Gerencia de Gestión
Estratégica y Operativa

2020/02367